



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MARIA VERONICA RODRIGUEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA MISMA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "SALUD DE TLAXCALA":

- 1.1 QUE LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LEY EN SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA EXPEDIDA POR EL DECRETO NÚMERO 77 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL Y DECRETO 154 EXPEDIDO EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.3 QUE EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EXPEDIDO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR MEMORIALES DE ESTE TIPO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 15, 30, FRACCIONES I, XVI, 34 FRACCIONES IV, XIV Y XV DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA. DEBIDO A QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 25301: MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, RECURSO RAMO 33.
- 1.4 QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SALUD DE TLAXCALA", SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA.
- 1.5 PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO 25, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAX., C.P. 90800.

2. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

- 2.1. QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 2.2. QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, ES LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS DE QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO XCII, SEGUNDA ÉPOCA, NUMERO 1 EXTRAORDINARIO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large stylized 'B' and other illegible marks.



02

**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

- 2.3. QUE EL CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, ASISTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2013, TODA VEZ QUE POR SU CONDUCTO SE LLEVÓ A CABO LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL GET-LPN-002/2016, MISMO QUE FUE DECLARADO DESIERTO, DETERMINANDO LA ADJUDICACION DIRECTA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL GET-LPN-002/2016, CONFORME AL ACTA DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN APEGO AL ARTICULO 31 FRACCION XII SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 2.4. QUIEN TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LEONARDA GÓMEZ BLANCO N. 60 ALTOS ACXOTLA DEL RÍO SAN JUAN TOTOLAC, TLAXCALA. C.P. 90160.
- 3. **DECLARA "EL PROVEEDOR":**
 - 3.1. QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR ESTABLECIDA COMO PERSONA MORAL DENOMINADA "LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO (52364) CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, TOMO (362-V) TRESCIENTOS SESENTA Y DOS "V", FOLIOS DEL (85015) OCHENTA Y CINCO MIL QUINCE AL (85031) OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UNO, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ROBLES FARIAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (12) DOCE, DE GUADALAJARA JALISCO, MEXICO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUALMENTE EN OPERACIONES.
 - 3.2. QUE, DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRÓXIMA ANTERIOR, SE ENCUENTRA, ENTRE OTRAS, A). ELABORAR PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y BIOLOGICOS, DESTINADOS A LA TERAPIA INFANTIL. D). PRODUCIR, COMPRAR, VENDER Y DISTRIBUIR MATERIALES DE CURACION Y TODA CLASE DE PRODUCTOS DEL RAMO. G). PROCESO, MANTENIMIENTO, IMPORTACION, EXPORTACION, DE INSUMOS PARA LA SALUD (MEDICAMENTOS, EQUIPOS MEDICOS, PROTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNOSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLOGICO, MATERIAL QUIRURGICO, DE CURACION Y PRODUCTOS HIGIENICOS) PARA USO HUMANO Y ANIMAL.
 - 3.3. ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD DE FABRICACION DE PREPARACIONES FARMACEUTICAS, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LPI830527KJ2 Y NUMERO DE FOLIO B6779312.
 - 3.4. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA CIUDADANA MARIA VERONICA RODRIGUEZ PEREZ, QUIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA TAL COMO CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO (64315) SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE, TOMO (412-VII) CUATROCIENTOS DOCE - VII, FOLIOS DEL (185347) CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE AL (185357) CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ROBLES FARIAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (12) DOCE, DE GUADALAJARA JALISCO, MEXICO, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - 3.5. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA ESPAÑA No. 1840, COLONIA MODERNA, EN GUADALAJARA JALISCO. C.P. 44190, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
 - 3.6. QUE SU REPRESENTADA TIENE SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
 - 3.7. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO EL NUMERO 215.
 - 3.8. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y DE LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.
 - 3.9. QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Handwritten signature and initials on the right side of the page, including a large stylized 'B' and a circular stamp at the bottom right.



PODER EJECUTIVO TLAXCALA

3.10 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CUENTA CON AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O LICENCIA DE CONTROL SANITARIA, REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

4. DECLARAN "LAS PARTES":

- 4.1 QUE PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.
- 4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- 4.3 QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.4, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- 4.4 "SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ESTATAL DE ENFERMERIA, SERAN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, EN CALIDAD DE "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO".

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "SALUD DE TLAXCALA", A REALIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO UNO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- A. **TIEMPO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, DE LA SIGUIENTE MANERA: REALIZARA UNA PRIMERA ENTREGA PARA EL PACIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES A PARTIR DE QUE RECIBA EL LISTADO NOMINAL DE INGRESO DEL PACIENTE. EL PROVEEDOR REALIZARA LAS ENTREGAS SUBSECUENTES, DE MANERA MENSUAL A PARTIR DE QUE EL SUMINISTRO DEL PRODUCTO SE HAYA ORDENADO POR PARTE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, DEBIENDO VERIFICAR LAS EXISTENCIAS DE LOS SERVICIOS PRESCRITOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, PROCEDIENDO A ENTREGAR SOLO LA CANTIDAD FALTANTE DEL TOTAL SOLICITADO EN LA RECETA COLECTIVA.
- B. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, EN EL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA Y DOMICILIARIA, "SALUD DE TLAXCALA". SIENDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" TODO LO REFERENTE A FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SALUD DE TLAXCALA".
- C. **HORARIOS DEL SERVICIO:** EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA UNIDAD. DEBERÁ CUMPLIR CON LO INDICADO EN EL PEDIDO, NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA, EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS.

TERCERA. CONDICIONES DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", MODIFICACIONES A LAS FECHAS Y LUGARES DE ENTREGA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

Handwritten signature and initials on the right side of the page, including a large stylized 'B' and other scribbles.



04

PODER EJECUTIVO TLAXCALA

DE IGUAL FORMA "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO CUMPLIENDO PARA TAL EFECTO CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO DOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE.

CUARTA. PAGO: "SALUD DE TLAXCALA" SE COMPROMETE A PAGAR POR EL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, UN IMPORTE MINIMO DE \$7,489,618.50 (SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.) Y/O UN IMPORTE MÁXIMO DE \$12,482,697.50 (DOCE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DE "SALUD DE TLAXCALA", CON R.F.C. STL961105HT8, CON DOMICILIO EN IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO 25 COLONIA CENTRO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN TLAXCALA., DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "SALUD DE TLAXCALA", UBICADAS EN IGNACIO PICAZO NORE, NÚMERO 25, COLONIA CENTRO, SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y PÓLIZA DE FIANZA QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, PREVIO PROCEDIMIENTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE "LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.", EN EL NÚMERO DE CLABE INTERBANCARIA 002320419100010094, DEL BANCO: BANAMEX, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

"SALUD DE TLAXCALA" EFECTUARÁ EL PAGO UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, Y SERÁ DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS DESPUES DE ENTREGA DE LA FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE ENTREGARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA RESPECTIVA.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR UN PERIODO DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, CON PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR LA EMPRESA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL (I.V.A), POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS ADJUDICADOS PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA MISMO QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA. LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE CINCO DÍAS DESPUÉS A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA FIANZA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR", "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO": SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN: "SALUD DE TLAXCALA", A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE DESIGNEN EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD Y LA JEFA DEL DEPARTAMENTO ESTATAL DE ENFERMERÍA, DEBERÁN VERIFICAR QUE EL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", EN EL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA Y DOMICILIARIA CUMPLA LA CALIDAD Y ESPECIFICACIÓN DE LO SOLICITADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUS ANEXOS, SI HUBIESE DIFERENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, DEBERÁ INFORMAR DE MANERA INMEDIATA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PARA QUE ESTE REQUIERA AL PROVEEDOR EL CUMPLIMIENTO, CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS.

NOVENA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.



PODER EJECUTIVO TLAXCALA

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR", "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, POR LO CUAL QUEDA ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE SI NO CUMPLE CON LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ AL "EJECUTIVO DEL ESTADO" CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, CON CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE LA "SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS", UNA PENNA CONVENCIONAL DE 0.7% POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA CINCO DÍAS, A PARTIR DE ESA FECHA LA CONTRATANTE DETERMINARÁ SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO POR CADA DÍA DE RETRASO UNA PENNA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDA DEL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A., O BIEN, SI RESCINDE EL CONTRATO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "SALUD DE TLAXCALA".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: : EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "SALUD DE TLAXCALA", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y/O "SALUD DE TLAXCALA", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA, HARÁ A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN SUFRIR "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR EL BIEN CONTRATADO.
- B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- C. SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA ENTREGA, EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. POR NO REALIZAR LA ENTREGA, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.
- E. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DEL BIEN, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "SALUD DE TLAXCALA".
- F. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- G. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE "SALUD DE TLAXCALA", PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- H. POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA LA ENTREGA DEL BIEN, EN TIEMPO Y FORMA.
- I. POR NEGATIVA A COMPLETAR LA ENTREGA DEL BIEN CONTRATADO SIN NINGÚN MOTIVO.
- J. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL DERECHO Y OBLIGACIÓN CONTRATADA, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- K. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- L. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LA SEÑALADA EN LOS INCISOS J Y K, LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ESTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten signature and a circular stamp at the bottom of the page.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

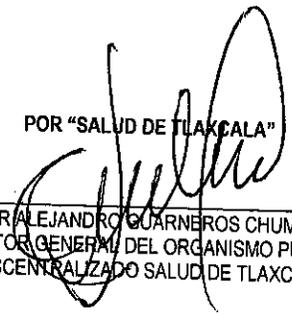
DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA: LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL UNO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS; NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA: "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

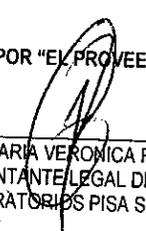
LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO EL DÍA UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.

FIRMAS:

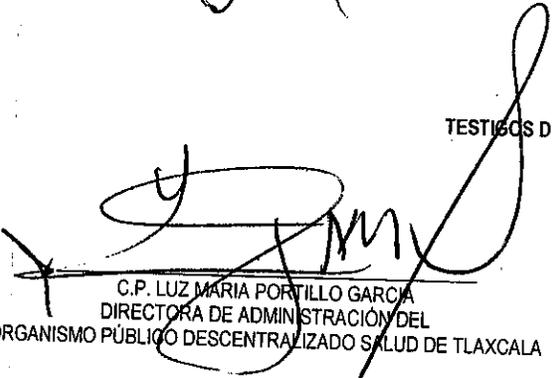
POR "SALUD DE TLAXCALA"

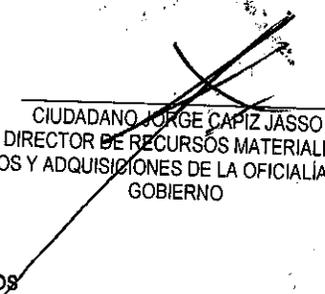

DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA

POR "EL PROVEEDOR"

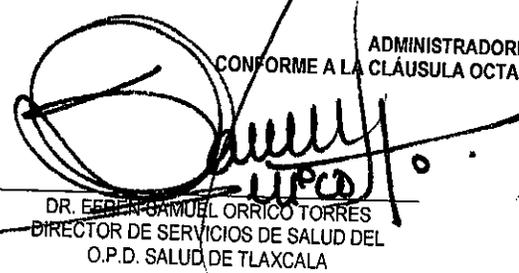

CIUDADANA MARÍA VERÓNICA RODRÍGUEZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V."

TESTIGOS DE ASISTENCIA


C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA


CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE
GOBIERNO

**ADMINISTRADORES TÉCNICOS
CONFORME A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO**


DR. EEBEN GAMUÉL ORRICO TORRES
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL
O.P.D. SALUD DE TLAXCALA


MSP. MODESTA FLORES VAZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO ESTATAL DE ENFERMERIA DEL
O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN "SALUD DE TLAXCALA", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

ADJUDICACION DIRECTA DERIVADA
DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
GET-LPN-002/2016

07

ANEXO UNO

LABORATORIOS PISA SA DE CV							
CANTIDAD	DESCRIPCION (CONOIMIENTU PROPUBU) CONEPI INDIVIDUOMARCA FABRICANTEY PROCEDENCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL MAXIMO
1	DESCRIPCION: 1 PIEZA 197100 SISTEMA INTEGRAL PARA LA APLICACION DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA. (DPCA) 010.000.2356.00: SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA MONOHIDRATADA: 1.5 G. CLORURO DE SODIO 538 MG, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG, CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 5.08 MG, LACTATO DE SODIO 448 MG, AGUA INYECTABLE C.B.P. 100 ML. PH 5.0-5.6. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 132, CALCIO 3.5, MAGNESIO 0.5, CLORURO 96, LACTATO 40. MILIOSMOLES APROXIMADOS POR LITRO 347. REQUERIMIENTO MINIMO 98907, REQUERIMIENTO MAXIMO 164845 MARCA: SOLUCION DP PISA 1.5% FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. PROCEDENCIA: MEXICO	PZA	98907	164845	\$45.50	\$4,500,268.50	\$7,500,447.50



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

08

2	PIEZA 129200 010.000.2352.00: SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL AL 2.5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA MONOHIDRATADA 2.5 G, CLORURO DE SODIO 538 MG, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG, CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 5.08 MG, LACTATO DE SODIO 448 MG, AGUA INYECTABLE C.B.P 100 ML. PH 5.0-5.6. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 132, CALCIO 3.5, MAGNESIO 0.5, CLORURO 96, LACTATO 40. MILIOSMOLES APROXIMADOS POR LITRO 398. REQUERIMIENTO MÍNIMO 64380, REQUERIMIENTO MÁXIMO 107300	PZA	64380	107300	\$45.50	\$2,929,290.00	\$4,882,150.00
	MARCA: SOLUCION DP PISA 2.5% FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. PROCEDENCIA: MÉXICO						

[Handwritten signatures and initials]



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

09

3	PIEZA 2200 010.000.2354.00 SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL AL 4.25%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA MONOHIDRATADA 4.25 G, CLORURO DE SODIO 538 MG, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG, CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 5.08 MG, LACTATO DE SODIO 448 MG, AGUA INYECTABLE C.B.P 100 ML. PH 5.0-5.6. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 132, CALCIO 3.5, MAGNESIO 0.5, CLORURO 96, LACTATO 40. MILIOSMOLES APROXIMADOS POR LITRO 486. ENVASE CON BOLSA DE 2 000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERÍA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE, CON CONECTOR TIPO LUERLOCK Y TAPÓN CON ANTISEPTICO. CANTIDAD MÍNIMA 1320 CANTIDAD MÁXIMA 2200. MARCA: SOLUCION DP PISA 4.25% FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. PROCEDENCIA: MÉXICO	PZA.	1320	2200	\$45.50	\$60,060.00	\$100,100.00
IMPORTE TOTAL CON LETRA EN MAXIMOS			SUBTOTAL			\$7,489,618.50	\$12,482,697.50
DOCE MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.			IVA				
			TOTAL			\$7,489,618.50	\$12,482,697.50

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PODER EJECUTIVO TLAXCALA

10

ANEXO DOS

CONDICIONES DEL SERVICIO

INSUMOS QUE SE CONTEMPLAN COMO CONSUMIBLES DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS: EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ALGUNO PARA LA CONTRATANTE LOS SIGUIENTES INSUMOS; 280 1. CLAVE 840.602.6621.41 CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL. TIPO: COLA DE COCHINO. TAMAÑO: PEDIÁTRICO O ADULTO DE INSTALACIÓN SUBCUTÁNEA, BLANDO, DE SILICÓN, CON DOS COJINETES DE POLIÉSTER O DACRÓN, CON CONECTOR Y TAPÓN SEGURO. CON BANDA RADIOPACA, ESTÉRIL Y DESECHABLE. PIEZA. EL TAMAÑO DEL CATÉTER SERÁ SELECCIONADO POR LAS UNIDADES. SE SURTIRA UN CATETER POR CADA PACIENTE DE NUEVO INGRESO Y SERÁ REPUESTO EN CASO DE DISFUNCION DEL MISMO CATETER, (ADICIONAL) SE ENTREGARÁN EL 10% DE CATÉTERES DEL TOTAL DE PACIENTES INTEGRADOS A LA TERAPIA AMBULATORIA. 750 2. CLAVE 540.006.024520.12 EQUIPO DE LÍNEA CORTA DE TRANSFERENCIA EQUIPO DE 6 MESES DE DURACIÓN, PARA UNIRSE AL CONECTOR CORRESPONDIENTE DEL CATÉTER DEL PACIENTE. ESTÉRIL Y DESECHABLE. SE SOLICITARA UNA LINEA POR CADA PACIENTE DE NUEVO INGRESO Y EN LOS PACIENTES ACTIVOS DENTRO DEL PROGRAMA SE CAMBIARA CADA 6 MESES. 50 3. CONECTOR DE TITANIO LUER LOCK. PARA AJUSTAR LA PUNTA DEL CATÉTER A LA LÍNEA DE TRANSFERENCIA. DE ACUERDO A NECESIDAD 4. KIT PARA CONEXIÓN DE SISTEMA BENY FRASCO CON 350 ML SPRAY AL 50%, CON CUBRE BOCAS INTEGRADO, 1 POR MES POR PACIENTE Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES. GALÓN 5000 ML. AL 100% PARA USO HOSPITALARIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD. FRASCO DE EXCEP AL 50% DE 500 ML, PARA USO HOSPITALARIO SE REQUIERE PRESENTAR PARA TODOS LOS SERVICIOS SOLICITADOS, CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE O CARTA DE APOYO DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO, ASÍ COMO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE. ANEXO 2 CONDICIONES DEL SERVICIO EL PROVEEDOR SIN COSTO EXTRA PARA SALUD DE TLAXCALA DEBERÁ PROPORCIONAR Y CAPACITAR AL PERSONAL, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE RECIBA LA RELACIÓN DE INGRESO DEL PACIENTE, LISTA NOMINAL DE PACIENTES EN ESTA TERAPIA; UN EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESORA, DOTADO CON UN PROGRAMA INFORMÁTICO ADECUADO, PARA EL CONTROL INTEGRAL DEL SERVICIO, MISMO AL QUE PERSONAL OPERATIVO DEBERÁ TENER EL 100% DE ACCESIBILIDAD, DEBIENDO PROPORCIONAR A SALUD DE TLAXCALA LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SERVICIO PRESTADO, QUE LE PERMITA DAR UN SEGUIMIENTO EPIDEMIOLÓGICO DE TODOS LOS PACIENTES INCLUIDOS EN ESTE PROGRAMA. LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SERVICIO DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: POBLACIÓN DE PACIENTES, INGRESOS Y SALIDAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, CAUSA DE EGRESO, FACTURACIÓN CÍCLICA. ESTABLECIENDO ESTOS RUBROS DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, PARA LO CUAL PREVIAMENTE DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN MÉDICA, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE DEFINIR LA INFORMACIÓN REQUERIDA. EL EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESORA, UNO POR CADA UNIDAD, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR COMO PARTE DE LA ADQUISICIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS CLAVES, MISMO QUE DEBERÁN RECogerSE POR EL PROVEEDOR EN LAS CONDICIONES EN QUE FUERON RECIBIDOS POR SALUD DE TLAXCALA, CON EXCEPCIÓN DEL DETERIORO Y DESGASTE NATURAL, 15 DÍAS POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. ENTREGAS: LA PRIMERA ENTREGA PARA EL PACIENTE LA REALIZARÁ EL PROVEEDOR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE RECIBA EL LISTADO NOMINAL DE INGRESO DEL PACIENTE. EL PROVEEDOR REALIZARÁ LAS ENTREGAS SUBSECUENTES, DE MANERA MENSUAL A PARTIR DE QUE EL SUMINISTRO DEL PRODUCTO SE HAYA ORDENADO POR PARTE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, DEBIENDO VERIFICAR LAS EXISTENCIAS DE LOS SERVICIOS PRESCRITOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, PROCEDIENDO A ENTREGAR SOLO LA CANTIDAD FALTANTE DEL TOTAL SOLICITADO EN LA RECETA COLECTIVA Y SOLO PROCEDERÁ AL COBRO POR LA CANTIDAD SURTIDA. PERSONAL QUE DESIGNE SALUD DE TLAXCALA REALIZARA SUPERVISIONES CONSTATANDO QUE NO SE ENCUENTRE EXCEDENTE. EN CASO DE QUE HUBIERE INGRESOS O MODIFICACIONES EN EL TRANSCURSO DEL MES, LAS UNIDADES MÉDICAS LE NOTIFICARÁN DE INMEDIATO AL PROVEEDOR. EN EL CASO DE REQUERIMIENTOS PARA NECESIDADES DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SE HARÁ DIRECTAMENTE EN LA FARMACIA RESPECTIVA. ENTREGA DOMICILIARIA. LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SERÁ REALIZADA DIRECTAMENTE EN LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE D.P.C.A., LOS CUALES LE SERÁN PROPORCIONADOS AL PROVEEDOR POR LA DIRECCIÓN MÉDICA. LOS SERVICIOS A ENTREGAR A LOS PACIENTES, SERÁ DE CUALQUIERA DE LAS CLAVES PRESCRITAS POR LOS MÉDICOS RESPONSABLES DE LOS PACIENTES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA D.P.C.A. SALUD DE TLAXCALA. NO OTORGARA AMPLIACIONES AL PLAZO DE ENTREGAS ESTABLECIDAS. TRÁMITES DE ENTREGA. EL PROVEEDOR RECABARÁ EN CADA ENTREGA, LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PACIENTE O FAMILIAR AUTORIZADO, EN LA ORDEN Y/O RECETA QUE EMITA LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA, O BIEN, EN EL CASO DE NO ENCONTRARSE NINGUNO DE ELLOS EL PROVEEDOR DEBERÁ DEJAR NOTIFICACIÓN Y HACER ENTREGA EN LA FARMACIA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA QUE LA EMITA. REQUISITOS DE ENTREGA. LOS SERVICIOS QUE ENTREGUE EL PROVEEDOR DEBERÁN SER CON EMPAQUE DEL SECTOR SALUD O CON ETIQUETADO COMERCIAL, CON SELLO O SOBREIMPRESIÓN CON LA CLAVE DEL SECTOR SALUD, ASÍ MISMO AL ENTREGAR LOS SERVICIOS EN LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES, EL PROVEEDOR DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE CONTRATO Y POR CADA CLAVE EL NÚMERO DE LOTE, LA CANTIDAD DE PIEZAS ENTREGADAS, LA FECHA DE CADUCIDAD, DOMICILIO, TELÉFONO Y FAX DE LA EMPRESA, NOMBRE GENÉRICO O COMERCIAL DEL INSUMO, NÚMERO Y TAMAÑO DEL LOTE FABRICADO, FECHA DE FABRICACIÓN Y DE CADUCIDAD. DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS SERVICIOS ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PROCEDIMIENTO

Handwritten signature and initials, including a large 'B' and 'P'.



PODER EJECUTIVO TLAXCALA

CONDICIONES DEL SERVICIO

DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN TRANSPORTE. EL TRANSPORTE DE LOS SERVICIOS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS SERVICIOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL PACIENTE, FAMILIAR, RESPONSABLE AUTORIZADO O BIEN POR LA UNIDAD MÉDICA. LOS SERVICIOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR BAJO EL ESQUEMA LAB (LIBRE A BORDO) Y DDP (ENTREGA DERECHOS PAGADOS DESTINO FINAL). ESPECIFICACIONES. LOS SERVICIOS O INSUMOS QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE Estrictamente a las especificaciones, presentaciones y demás características que se indican en los anexos número 1 y 2 los cuales forman parte de las presentes bases, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente, así como aquellas emitidas por el Consejo de Salubridad General. Los marbetes indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud el nombre genérico, descripción del bien, clave del cuadro básico institucional número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que el proveedor considere importante para la identificación respectiva. En caso de que el proveedor sea un distribuidor, llevará en el envase secundario y de no existir esté en el primario, etiquetas sobrepuestas sin cubrir leyendas de origen indicando la razón social y domicilio del proveedor. Envases. Los envases primarios, secundarios y colectivos serán los que determine el proveedor, en la inteligencia que deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenamiento, así como, que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía, así mismo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud y sus reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Capacitación y asistencia técnica. El proveedor, deberá proporcionar sin costo extra para salud de Tlaxcala, capacitación continua al personal médico y enfermeras, así como al personal sustituto, para el debido funcionamiento de los equipos de cómputo proporcionados, así como para los cambios de tecnología de estos, en un periodo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la vigencia del contrato. Salud de Tlaxcala a través de la Dirección Médica determinará en común acuerdo con el proveedor la organización y realización de actividades académicas, cursos, seminarios, etc., para el personal involucrado en el programa de D.P.C.A. haciendo la observación que la información y promoción relativa a este punto, el proveedor adjudicado se obliga a realizarla única y exclusivamente a través de la dirección de la unidad médica; quien será la única facultada para autorizar y confirmar la asistencia de los participantes. Así mismo, deberá proporcionar capacitación, asistencia técnica y el desarrollo de proyectos de investigación y tecnología, así como en caso de que se requiera, de existir cambios de tecnología será acorde con la misma. Todo lo anterior relativo al programa de D.P.C.A., sin costo adicional para salud de Tlaxcala. El proveedor bajo ningún concepto de manera unilateral, estará autorizado a proporcionar asesoría, capacitación o comercializar los servicios objeto del contrato abierto de suministro que se celebre, directamente al paciente, familiares o vecinos, permitiéndose tal actividad, solo con el acompañamiento de personal de salud de Tlaxcala. En caso de comprobarse esta práctica, salud de Tlaxcala podrá rescindirle el contrato. El personal del área médica y de enfermería de salud de Tlaxcala serán los responsables en coordinación con el proveedor de la capacitación de los pacientes y familiares e igualmente, serán responsables en coordinación con el proveedor, de realizar visitas selectivas a los domicilios de los pacientes para garantizar que los procedimientos terapéuticos se realicen en forma adecuada, para lo cual el proveedor, proporcionará el apoyo para que nuestro personal lo acompañe. Respecto a la recolección de los servicios por salida y/o fallecimiento del paciente, el proveedor suspenderá la entrega de los servicios en el momento que tenga conocimiento de la baja del paciente por cualquier motivo informando de inmediato al director de la unidad hospitalaria que corresponda. Para efectos de constatar que el paciente continúa en tratamiento, salud de Tlaxcala, a través del área médica y la trabajadora social de la unidad hospitalaria, realizarán visitas selectivas a su domicilio cada dos meses para verificar que el proceso de entrega domiciliaria y baja se realice adecuadamente. El proveedor será responsable de recoger en el domicilio del paciente a más tardar dentro del ciclo siguiente al de su salida las cajas conteniendo las soluciones cerradas e invioladas y que se encuentren en el mismo estado en que fueron suministradas, en el domicilio del paciente fallecido y/o dado de baja del programa de DPCA, debiendo entregar las bolsas en la farmacia de la unidad hospitalaria a la que pertenece el paciente. El proveedor informará a la dirección de la unidad del número de cajas recolectadas y entregadas a la farmacia. El proveedor proporcionará apoyo a petición de salud de Tlaxcala para la redistribución de las claves de aquellos pacientes que por prescripción así lo amerite a través de una baja temporal del programa. Verificación de calidad. Salud de Tlaxcala, podrá realizar durante la vida útil de los servicios, programas de verificación con la finalidad de comprobar que se cumpla con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida. Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega, en caso

Handwritten signature and initials on the right side of the page, including a large stylized 'B' and a circular stamp at the bottom right.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

12

CONDICIONES DEL SERVICIO

DE QUE LOS SERVICIOS SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES SE PROCEDERÁ AL CANJE O DEVOLUCIÓN POR RECHAZO DEL PRODUCTO. TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR. LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PODRÁ VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS LABORATORIOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN O CON LAS PERSONAS QUE DETERMINE, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE NORMALIZACIÓN. EL RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES SE HARÁ CONSTAR EN UN DICTAMEN QUE SERÁ FIRMADO POR QUIEN HAYA HECHO LA COMPROBACIÓN, ASÍ COMO, POR EL PROVEEDOR Y EL REPRESENTANTE DE SALUD DE TLAXCALA, SI HUBIEREN INTERVENIDO. LA FALTA DE FIRMA DEL PROVEEDOR NO INVALIDARÁ DICHO DICTAMEN. SALUD DE TLAXCALA REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ENMARCADOS EN ESTE CONTRATO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS PUNTOS DE ENTREGA. CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS. SALUD DE TLAXCALA, POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS INSUMOS QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE 05 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO. EL PROVEEDOR DEBERÁ REPONER LOS SERVICIOS SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN. TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DATOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A SALUD DE TLAXCALA Y/O A TERCEROS. PARA AQUELLOS SERVICIOS QUE DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD, O BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA SOLICITANTE MANIFIESTE ALGÚN REPORTE DE QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE PONER EN RIESGO LA SALUD DEL PACIENTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A COFEPRIS.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LOS ANEXOS UNO Y DOS DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIALISIS, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN "SALUD DE TLAXCALA", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.